Bogotá, 03 de febrero de 2025

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE
Tuluá / Valle. -

Estimados señores:

Dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002, certifico que, durante los últimos seis meses, los registros contables de **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S.** Nit. 805.009.280-7 y demás documentación soporte de las cuentas de retenciones y aportes de nómina por pagar, no presentan saldos vencidos pendientes de pago por concepto de aportes a Entidades Promotoras de Salud – EPS, Fondos de Pensiones, Administradora de Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La información financiera, contable y tributaria es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios en la información anteriormente indicada.

Wilson Cardona Vaquero
Tarjeta Profesional 76898-T

Revisor Fiscal